



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 26 de Marzo de 2020

VISTO:

La Resolución 131/2020 del Ministro de Turismo y Deportes de la Nación, la realidad social del Coronavirus, la necesidad de Establecer un Régimen de Hospedaje para proveedores de productos alimenticios, de limpieza y otro que son necesarios para abastecer a los comercios locales esenciales y;

CONSIDERANDO:

QUE: Se ha evidenciado en el territorio nacional casos Positivos del Virus COVID-19 Coronavirus generando una alerta sanitaria a nivel mundial por la pandemia de este virus que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud;

QUE: El estado Nacional ha dictado un Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 en el cual establece que la población del territorio nacional realice un aislamiento social preventivo y obligatorio para mitigar la propagación del COVID-19 estableciendo excepciones del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

QUE: lo transportes de mercaderías, industrias de alimentación, su cadena productiva y de insumos se encuentran exceptuados, en el decreto nacional de necesidad y urgencia, para la circulación y el aislamiento social preventivo y obligatorio;

QUE: El Ministerio de Seguridad de la Provincia ha normado mediante resoluciones el cierre de locales comerciales, excluyendo los comercios de ventas de productos alimenticios, de limpieza y farmacias); estableciendo horario de atención al público hasta las 19:30 hs y la prohibición de circular desde las 07 hs hasta las 20 hs en el territorio de la provincia salvo las excepciones de emergencia sanitaria;

QUE: En la Resolución citada en el visto, dictada el 17 de marzo de 2020, los establecimientos hoteleros sólo podrán brindar alojamiento a los ciudadanos extranjeros no residentes de la República Argentina, y quienes se encuentren en situación de aislamiento obligatorio por COVID-19 y no podrá hospedar a quienes no se encuentren en las situaciones detalladas;

QUE: ha surgido la preocupación de los comercios locales dado a las empresas proveedoras de alimentos y productos de limpieza y otros esenciales para el abastecimiento normal de los locales comerciales, que dado los horarios reducidos de circulación y de apertura de comercios, las distancias que existen desde nuestra localidad hacia las ciudades con empresas de distribución, se hace inviable el abastecimiento a los comercios locales en la franja horaria de un solo día, debiendo pernoctar en la localidad obligadamente;

QUE: Es responsabilidad de este departamento garantizar las medidas pertinentes para el abastecimiento de los comercios de la localidad de los productos esenciales, teniendo presente los recaudos necesarios resguardando la salud de los vecinos;



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

QUE: Es responsabilidad de este departamento resguardar la salud pública de los vecinos de la localidad, teniendo presente todas las recomendaciones que realiza el Ministerio de Salud, sin el deseo de expresar temor dentro de la población, pero tomando los recaudos necesarios para evitar cualquier situación de exposición que pudiera surgir;

QUE: Se deben aplicar las instrucciones de seguridad e higiene para el sector Hotelero frente al coronavirus COVID-19 (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/instructivo-para-la-implementacion-del-decreto-26020-en-el-sector-hoteler>), estableciendo las medidas preventivas para la atención dentro de la actividad hotelera sin descuidar las actividades esenciales;

QUE: se deben cumplir con las actuaciones correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORÍCESE a los Hoteles Habilitados de la Localidad a hospedar a proveedores de productos alimenticios, productos de limpieza y otros esenciales para el correcto abastecimiento de los comercios locales.-

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que solo puede hospedar hasta un máximo de dos (2) proveedores diarios por hotel, extremando las medidas de seguridad e higiene-

Artículo 3º: REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías y Coordinaciones, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, dese a Difusión y cumplido ARCHIVESE.-



Alejandro Andres Avendano
Intendente Municipal
Rio Mayo - Chubut

RESOLUCIÓN Nº 29/2020 M.R.M